

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez, el presente proceso donde se allega solicitud de reconocimiento de personería jurídica por parte del abogado JULIAN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO identificado con la C.C1.053.790.963 y portador de la T.P 311.152 del C.S.J, por endoso realizado por el abogado designado por endoso en procuración, Dr. OSCAR ANDRES MORALES GARCIA. De igual manera, solicita sea ordenado el secuestro de vehículo de placas FET71G, del cual no se menciona lugar de circulación. Sírvasse proveer

Supía, 25 de enero de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N°056

Veintiséis (26) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:
Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL FINANFUTURO
NIT.890.807.517-1
Demandado: JUAN DAVID GIRALDO DÍAZ
C.C1.060.588.315
Radicado: 17777408900120230026400

Una vez visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que ya había sido remitido escrito por parte del abogado OSCAR ANDRÉS MORALES GARCÍA, donde manifiesta sustituir el poder a él conferido mediante endoso en procuración y otorgar dichas facultades al abogado JULIÁN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO identificado con C.C1.053.790.963 portador de la Tarjeta Profesional N°311.152 del Consejo Superior de la Judicatura, y que la misma no había sido avalada por no evidenciarse la aceptación del mismo.

Sin embargo, se aporta ahora escrito del Dr. JULIAN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO, solicitando el debido reconocimiento de personería jurídica para actuar en representación de la parte demandante, por lo que se puede evidenciar que se da cumplimiento a la aceptación de dicha sustitución por el mismo ejercicio de la facultad conferida. Por lo que será debidamente reconocida personería jurídica para actuar.

Se solicita sea ordenado el secuestro del vehículo motocicleta FET71G, del cual se encuentra inscrita la medida de embargo; para proceder a ordenar el respectivo despacho comisorio para hacer efectiva la medida, se requiere a la parte demandante para que manifieste la ciudad de circulación de dicho automotor, y así tener claridad a quien realizar el respectivo encargo.

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA CALDAS,**

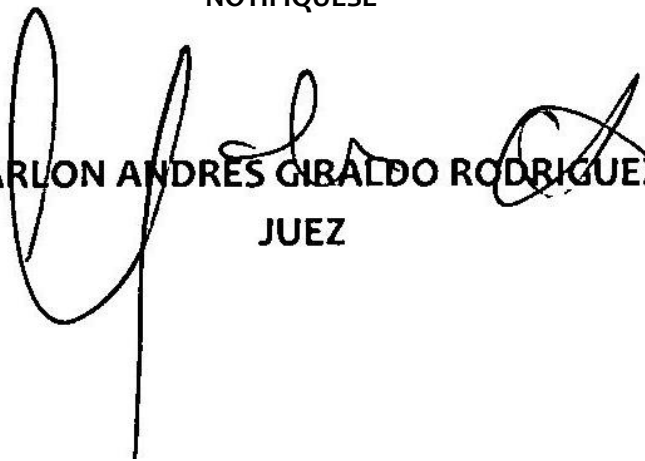
R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al abogado JULIÁN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO identificado con C.C1.053.790.963 portador de la Tarjeta Profesional N°311.152

del C.S.J, julian_guevara88@hotmail.com, conforme lo expresado.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que informe el lugar de circulación del vehículo automotor – motocicleta de placas FET71G, y así proceder a ordenar la respectiva comisión.

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°012 del 29 de Enero de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA